

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 14 de junio de 2022, informando que el término con que el curador ad litem de la parte ejecutada contaba para proponer excepciones o pagar venci6 el 2 de junio de 2022, dentro de dicho t6rmino se alleg6 escrito proponiendo de excepciones de fondo.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

| | |
|-------------------|---|
| Asunto: | Auto traslado avalúo |
| Asunto: | Traslado excepciones Reconoce personería |
| Clase De Proceso: | Verbal Sumario de Resp. Civil Contractual |
| Demandante: | Luis Horacio Castaño Martínez CC 4408166 |
| | Demandado: Cootranslibertad Ltda Nit N° 8010000425 Alberto Hurtado Londoño CC N° 4426762 |
| Radicado: | 630014003007-2020-00027-00 |

Catorce (14) de junio de dos mil veintid6s (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se da traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante para que pida pruebas relacionadas con las mismas, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 102** DEL 15 DE JUNIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bf3234cbe32784d17c0f17a41932eeaed76e33d2ea7a8dae45e6bbe91d2df8**

Documento generado en 14/06/2022 09:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>